



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se otorgan ayudas a centros privados concertados para el fomento de la cultura emprendedora entre el alumnado de formación profesional, en el curso académico 2022-2023.

La Orden de 21 de junio de 2022 regula el procedimiento y establece los criterios para otorgar ayudas a centros privados concertados para el fomento de la cultura emprendedora entre el alumnado de formación profesional, en el curso académico 2022-2023.

Examinados los expedientes de solicitud correspondientes,

### RESUELVO:

Artículo primero. - Conceder las ayudas económicas a los a los centros docentes que se relacionan en el Anexo I, para el desarrollo de los proyectos señalados y por las cantidades que en él se expresan.

Artículo segundo. - Denegar las solicitudes presentadas por los centros relacionados en el Anexo II, por las causas expuestas.

### DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Educación.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2022

Fdo.: Jorge Arévalo Turrillas  
Viceconsejero de Formación Profesional





## ANEXO I. SOLICITUDES ACEPTADAS

Código	Centro	CIF	Solicitado	Subvencionado	Motivo
12345	S. F. X. ARIZMENDI	10F2067938700	4.770,00 €	4.670,00 €	Art. 5.3
12479	CPIFP CENTRO DE ESTUDIOS A.E.G. LHIPI	10B2040989200	10.633,22 €	8.700,98 €	Art. 5.2
12746	CPES LA SALLE-BERROZPE BHIP	10G2004511800	10.038,44 €	10.000,00 €	Art. 5.1
12572	CPES SALESIANOS URNIETA BHIP	10R2000419H00	22.155,97 €	10.000,00 €	Art. 5.1
12490	NAZARET FUNDAZIOA	10G7511652500	3.282,00 €	1.260,00 €	Art. 4.6
12498	CPES CEINPRO BHIP	10B2009725900	8.397,50 €	7.797,50 €	Art. 5.3
12456	CPES MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA, J.M.A. S.C.BHIP	10F2004524100	12.540,00 €	10.000,00 €	Art. 5.1
<b>GIPUZKOA GUZTIRA</b>			<b>71.817,13 €</b>	<b>52.428,48 €</b>	
15871	CALASANZ SANTURTZI SL	10B9565780500	9.378,00 €	9.378,00 €	
14779	SOMORROSTRO	10R4800613D00	1.710,00 €	1.710,00 €	
15069	PEÑASCAL SCOOP	10F4853751800	10.674,35 €	10.000,00 €	Art. 5.1
15305	CIFP HARROBIA LHIPI- IBAR EZKERRA IKASTOLA	10F9516427300	10.000,00 €	10.000,00 €	
14680	CPES DIEGO BERGUICES-OTXARKOAGA BHIP	10R4800614B00	11.872,24 €	10.000,00 €	Art. 5.1
14747	CPES IBAIONDO BHIP	10B4821744200	4.073,72 €	4.073,72 €	
14728	MARISTAS SAN JOSE	10R4800505B00	10.000,00 €	600,00 €	Art. 4
14615	CENTRO DE STUDIOS ALMI	10A2881453100	10.178,17 €	5.782,77 €	Art. 4.6
14664	CPES SALESIANOS DEUSTO-M. AUX.-SA BHIP	10R4800409G00	175.910,00 €	10.000,00 €	Art. 5.1
14696	CPES SAN LUIS BHIP	10B4815355500	15.311,00 €	6.027,03 €	Art. 12.2
<b>BIZKAIA GUZTIRA</b>			<b>259.107,48 €</b>	<b>67.571,52 €</b>	
<b>GUZTIRA</b>			<b>330.924,61 €</b>	<b>120.000,00 €</b>	

Artículo	Texto
12.2	...de acuerdo con el crédito disponible establecido en el artículo 2 de la presente Orden y los límites fijados en su artículo 5, se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.
5.1	La cuantía máxima que podrá asignarse por centro será de 10.000 euros, teniendo en cuenta el proyecto presentado por el centro y el presupuesto desglosado para cada actividad incluida en el mismo.
5.2	.Podrá destinarse hasta un máximo del 40% del importe de la ayuda otorgada para las actividades referidas en el artículo 4, apartados 4 y 5. Por tanto, deberá destinarse, al menos, el 60% de la ayuda otorgada, a la realización por el alumnado de proyectos de simulación empresarial.
5.3	Las actividades formativas podrán ser financiadas hasta un máximo de 100 € por hora de formación impartida.
4.6	Los gastos financiables, que corresponden al desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, son los relativos a la compra de materiales fungibles, pequeñas herramientas, útiles o software específicos que indubitativamente se correspondan con el desarrollo de un prototipo del producto o con el desarrollo de un diseño del servicio, en que se base el proyecto de simulación empresarial. Siempre que no suponga una inversión para el centro. Se podrá incluir también, la contratación de actividades formativas, de carácter no curricular, referidas en el punto 4 del presente artículo; así como, en su caso, los gastos relativos a eventos de difusión (punto 5 del artículo 4) entre los que se podrán incluir: alquiler de infraestructuras (espacios, stands, ...), campaña de difusión y comunicación del evento, folletos o dípticos. No se financiará la adquisición de útiles o software específicos que no sean necesarios o que no estén relacionados directamente con el desarrollo de un prototipo del producto o del diseño del servicio en que se base el proyecto de simulación empresarial; como por ejemplo los softwares de simulación empresarial.



## ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS

Código	Centro	CIF	Solicitado	Motivo
12497	CPES CEBANC BHIP	10A2004554800	5.723,54 €	Art. 12.2
14718	CPIPF ZABALBURU LHIPI	10F4811930900	10.000,00 €	Art. 12.2
14837	CPES TXORIERRI S.COOP. LTDA.BHIP	10F4810621500	46.155,25 €	Art. 12.2
14824	CENTRO SAN VIATOR	10G9542679700	1.357,84 €	Art. 12.2

Artículo	Texto
12.2	...de acuerdo con el crédito disponible establecido en el artículo 2 de la presente Orden y los límites fijados en su artículo 5, se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.